

Martes, 13 de junio de 2017

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

EDICTO. Notificación por ignorado paradero.

Habiéndose intentando notificar la Resolución adjunta de fecha 2 de junio de 2.017 los días 2 de junio y 5 de junio de 2.017 según establece La Ley 39/2015 y no estando presente el interesado en su domicilio, se procede a publicar la Resolución dictada por el Sr. Alcalde en dicho expediente sancionador para evitar lesiones a derechos o intereses de D. José Lucio Fuentes Iglesias

“Visto que con fecha 2 de marzo de 2.017 por Resolución de Alcaldía, se inició expediente sancionador por infracción en materia de de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de _Pastos de la dehesa municipal

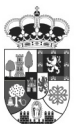
Visto que con fecha 2 y 3 de marzo de 2.017 se intentó notificar (al no poderse notificar al encontrarse el interesado ausente de su domicilio se publicó notificación en el boletín oficial de la provincia del 14 de marzo de 2.017) la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo 2.017 al interesado plazo de 10 días para que pudieran alegar lo que consideraran pertinente en cuanto al inicio del procedimiento sancionador; habiéndose presentado las que constan en el certificado de Secretaría de fecha 22 de marzo de 2.017

Visto que con fecha 24 de abril de 2.017 se dictó Propuesta de Resolución por el Instructor del procedimiento, que fue intentada notificar al interesado el día 24 de abril y 25 de abril y no se pudo practicar al estar ausente de su domicilio.

Dicha propuesta de Resolución fue publicada en el boletín oficial de la provincia el día 3 de mayo de 2.017

Se le otorgó audiencia por el plazo de de diez días presentaron las alegaciones que constan en el certificado de Secretaría de fecha 31 de mayo de 2.017.-

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza municipal de pastos, en relación con el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



Martes, 13 de junio de 2017

RESUELVO

PRIMERO.

Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Jose Lucio Fuentes Iglesias por en relación con el expediente sancionador por tener cabezas de ganados , por los motivos de que alega que ha sacado parte del ganado y no puede sacar el resto.

SEGUNDO. .

Considerar probados y así declararlo los siguientes hechos: Que el ganado vacuno de D. Jose Lucio Fuentes Iglesias tiene pastando en el monte de utilidad pública de este Ayuntamiento su ganado vacuno a fecha de hoy más de un mes después de la Resolución que indicaba que debía sacar la totalidad de su ganado Estos hechos podrían ser tipificados como muy graves motivado al gran perjuicio que causan al resto de ganaderos que tienen el ganado pastando de forma legal en el Monte de Utilidad Pública de conformidad con el artículo 7 (modificado y publicado en sendos boletines oficiales de la provincia de fecha 25 de agosto de 2.014 y de 25 de julio de 2.016 de la Ordenanza Municipal Reguladora de aprovechamientos realizables en los bienes municipales de servicio público (montes catalogados propiedad de este Ayuntamiento) y de la tasa a exaccionar por la práctica de los mismos,

TERCERO.

Declarar responsables por su participación en los hechos a: D. Jose Lucio Fuentes Iglesias

CUARTO.

Proponer las cuantías de las sanciones siguientes:

La cuantía de 1.500 euros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ordenanza de pastos y respetando el tope establecido en la Ley de Racionalización y Sostenitibilidad de las Entidades locales, habiendo admitido parcialmente las alegaciones presentadas por el interesado.

El infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados como más adelante se señala.

QUINTO.

Advertir al interesado de que, en caso de pagar voluntariamente la sanción impuesta antes de



Martes, 13 de junio de 2017

la resolución del presente procedimiento sancionador, se aplicará de una reducción de la misma del 30%

SEXTO.

Determinar la indemnización de daños y perjuicios en 2.000 euros al día de la fecha. (Valor de la hierba pastada por las vacas durante más de un mes y ocupación del Monte de Utilidad Pública) Siendo las medidas de reposición definitivas las siguientes: si no saca el ganado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a que se le notifique la presente se impondrán multas coercitivas repetitivas semanales a razón de 50 euros semanales por cada vaca que mantenga de forma no autorizada en la dehesa municipal.-

Logicamente el Ayuntamiento paralizará o negará cualquier documentación por la cual el presunto infractor pudiera obtener cualquier ayuda, subvención o derecho referente al ganado que pasta de forma no autorizada en el monte de utilidad pública.

Los interesados deberán restablecer la situación a su estado previo, al objeto de la infracción administrativa en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente teniendo en cuenta que, en caso contrario, tendrá lugar la ejecución forzosa de los artículos 99 y 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a costa del obligado.

SÉPTIMO .

Tomar como medida provisional el prohibir la entrada de ganado por parte del interesado en futuros años ganaderos, vistos los perjuicios causados por el mismo, y en tanto no pague la sanción los daños y perjuicios y las multas coercitivas.

OCTAVO.

Notificar la presente Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de



Martes, 13 de junio de 2017

13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aceituna, 6 de junio de 2017
Josafat Clemente Pérez
ALCALDE PRESIDENTE

